

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

A LA ILUSTRACIÓN DE LA
 A LA ILUSTRACIÓN DE LA
 A LA ILUSTRACIÓN DE LA
 CANTIDAD: c/. 5.3. 100,00 .-

en la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día cinco del mes de octubre del año mil novecientos setenta y nueve, ante el doctor Guayve Alcañal Rodenas, Abogado y Notario del Cantón, comparecen: señor don Julio César Zurita Ciro, de estado civil casado, de profesión chofer, acompañado de su cónyuge señora Blanca María José Salazar de Zurita, dedicada a la dirección de su hogar; señor Agrónomo don Adolfo Enriquez Arce, de estado civil casado; señor economista don Juan Enriquez Arce, de estado civil divorciado; Señorita doña Yrma Arce Arce, de estado civil soltera, de profesión copista; y, señor Abogado don Jorge Toranzo Guerrero, de estado civil casado.- los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, por sus propios y personales derechos, concilianes en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad para obligarse y contratar, a quienes se conocen muy bien.- con instrucción del objeto y resultados de esta escritura de INSTITUCIÓN DE LA ILUSTRACIÓN DE LA, a la que proceden con amplia libertad, para que la otorgue se presenten la minuta del tenor siguiente.-

En el protocolo de instrumentos públicos a su cargo, una escritura pública por la que conste la fundación simultánea de una corporación Anónima que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas.-

I. A.- LA VIGILANCIA.- intervienen en

la celebración del presente contrato de sociedad. El señor

Julio César Zurita Cira, el Agrónomo Adolfo Cárdenas A-

tor, el Economista Lucio Cárdenas Aton, la señorita Yr-

-ma Arcos Artínez y el Abogado Jorge Orono Guerrero; to-

dos mayores de edad, capaces para obligarse por sí mismo,

ecuatorianos y de estado civil casados, a excepción del co-

nomista Lucio Cárdenas Aton, cuyo estado civil es divor-

ciado y de la señorita Yrma Arcos Artínez que es soltera.-

Por último, comparece también al otorgamiento de este ins-

trumento la señora Blanca Aría de Olvea de Zurita, mayor

de edad, ecuatoriana y de estado civil casada, para los

efectos que más adelante se determinarán.- Artículo.-

Artículo.- Todos y cada uno de los comparecientes que se

mencionan en la cláusula anterior, a excepción de la se-

ñora Blanca Aría de Olvea de Zurita, expresan su volun-

tad de celebrar por medio de esta convención un contrato

de compañía anónima, aportando sus capitales, con el fin

de dividirse las ganancias que se obtengan.- Artículo.-

Artículo.- La compañía que se constituye mediante este

contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Co-

mpañías, las normas del derecho positivo ecuatoriano que

le fueren aplicables y, por los estatutos sociales, los

cuales que se insertan a continuación.- Artículo.-

Artículo.- La compañía se denominará "SOCIETAT S.A."

Nombre, objeto, domicilio, plazo, capital y acciones de

la sociedad.- Artículo.- Por este contrato, se fun-

da una compañía con el nombre de SOCIETAT S.A.-

Artículo.- La compañía tendrá por objeto dedicarse

a la compra, venta, Administración y beneficio de bienes urba-
 nos y rurales y, en general a realizar operaciones permiti-
 das por la ley que tengan relación con el objeto principal ;
 ART. 11.º.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoria-
 na y su domicilio será la ciudad de Guayaquil, pero podrá
 establecer sucursales o agencias en cualquiera otra ciudad
 del país o del extranjero, mediante acuerdo de la Junta Ge-
 neral de Accionistas.- ART. 12.º.- El plazo de duración
 de la Compañía es de cincuenta años, que se contarán a par-
 tir de la fecha de inscripción de este contrato en el registro
 mercantil del cantón Guayaquil.- ART. 13.º.- El capi-
 tal social de la Compañía será de QUINIENTOS TRECE MIL, 00/100
 sucres y dividido en quinientos tres acciones ordinarias y
 nominativas de un valor de mil sucres cada una, numeradas
 consecutivamente del cero cero/^{nno}/, al quinientos tres, repre-
 sentadas en títulos que pueden abarcar una o varias accio-
 nes, y que deberán ser autorizadas por el Presidente y por
 el Gerente de la Compañía.- ART. 14.º.- La Compañía
 estará dirigida por la Junta General de Accionistas y Admi-
 nistrada por el Presidente, el Vicepresidente y por el Ge-
 rente.- ART. 15.º.- La Junta General, formada por
 los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órga-
 no supremo de la Compañía.- La Junta podrá considerarse legalmente
 constituida para deliberar en primera convocatoria si se con-
 curren, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del ca-
 pital pagado.- Se reunirá en segunda convocatoria con el
 número de accionistas presentes.- Se expresará así en la con-

I
vocatoria que se haga y no podrá modificarse el objeto de la

primera .- Las decisiones de la Junta General de Accionistas

serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concu-

rrente a la reunión .- Los votos en blanco y las abstenciones

se contarán a la mayoría numérica.- No obstante lo dicho ante-

riormente, para los efectos consignados en el Artículo dos-

cientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, se observará

el procedimiento que la misma disposición legal señala .- A.

TÍTULO OCTAVO .- Toda acción de mil sucos, dará derecho a

un voto en las resoluciones de la Junta General .- ARTÍCULO

NOVENO .- La Junta General de Accionistas será convocada por;

el Presidente o por el Gerente de la Sociedad, por la prensa,

en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio

de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos

al día señalado para la reunión, determinando el lugar, día,

hora y objeto de la reunión .- La Junta General se reunirá or-

dinariamente, por lo menos, una vez al año, dentro de los

tres meses posteriores a la finalización del ejercicio econó-

mico de la Compañía; y extraordinariamente, cuando lo esti-

en necesario el Presidente o el Gerente o lo soliciten accio-

nistas que representen, por lo menos, el veinte y cinco por

ciento del capital social .- La Junta General estará presidi-

da por el Presidente; y, a falta de éste, por el Vicepresi-

dente .- Será Secretario de la Junta General, el Gerente; y

en caso de ausencia, la persona elegida entre los asistentes.

En cada sesión se levantará un acta de las deliberaciones y

acuerdos, en libros con páginas numeradas y foliadas, las

cuals que - llevarán las firmas del Presidente y del Secretario.-

ARTICULO 101.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas : a) designar al presidente , al Vicepresidente , al Gerente y al Secretario ; b) conocer anualmente los cuentas balances e informes que le presentaran los administradores ; el Secretario acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente ; c) fijar las retribuciones que deben percibir el presidente , el Gerente y el Secretario ; d) resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales ; e) Acordar las modificaciones del contrato social ; f) resolver acerca de la fusión , transformación , disolución y liquidación de la compañía ; nombrar liquidadores , fijarles el procedimiento para la liquidación , la retribución a los liquidadores y considerar las cuentas en liquidación/; g) resolver cualquier asunto que no sea competencia de los administradores de la compañía y que deban ejecutarse en interés de ella; y , h) las demás facultades señaladas en estos estatutos y en la ley de compañías .- **ARTICULO 102.-** El Presidente .-

ARTICULO 103.- El presidente de la compañía accionista o no , será elegido por la Junta General .- Durará en sus funciones el tiempo de cinco años , pudiendo ser reelegido indefinidamente .-

ARTICULO 104.- Son atribuciones y deberes del presidente : a) presidir las Juntas Generales de la compañía ; b) Suscribir , conjuntamente con el Gerente , los libros de la compañía y los títulos de acciones ; c) Subrogar al Gerente en caso de falta o ausencia de éste ; d) Convocar a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias ; y , e) las demás que le fijen los presentes estatutos y la ley de compañías .- **ARTICULO 105.-** El Vicepresidente .-

I
dante de la Compañía / accionista o no , será elegido por la

Junta General .- Durará en sus funciones el tiempo de cinco años , pudiendo ser reelegido indefinidamente ; su función se circunscribe , exclusivamente , a reemplazar al Presidente de la Compañía , en caso de ausencia , falta o impedimento ; en ningún caso podrá tener la representación legal de la Compañía .- ARTÍCULO 10.- DEL GERENTE .- El Gerente

será designado por la Junta General de Accionistas , sea socio o no , y durará en sus funciones un período de cinco años , pudiendo ser reelegido indefinidamente .- ARTÍCULO 11.- DEL

70 .- Las atribuciones del Gerente : a) Ejercer la representación legal , judicial y extrajudicial de la Compañía , pudiendo , por los mismo , intervenir en todos los actos o contra-

tos a nombre de la Compañía ; además , esta representación se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico , en operaciones civiles o mercantiles , incluyendo la

constitución de prendas de toda clase ; b) Administrar la Compañía y sus negocios de acuerdo con la ley y estos estatutos ;

c) Cuidar de la buena marcha de la Compañía y que sus empleados cumplan con las obligaciones correspondientes ; contratar-

los y fijar sus remuneraciones y deberes , así como recuperar-

los ; d) Suscribir con el Presidente los libros de la Compañía , de acciones y accionistas , de Juntas Generales y tam-

bién los títulos de las acciones ; e) Cuidar , bajo su responsabilidad , que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio ; f) Entregar a los funcionarios y presentar por lo

menos cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía ; acompañada del balance y del

1 inventario detallado y preciso de las existencias, así como
 2 de los cuantos de pérdidas y ganancias; y obtener autoriza-
 3 ción de la Junta General para enajenar o hipotecar o gravar,
 4 de cualquier forma, los bienes inmuebles de la compañía; y,
 5 ejercer las demás atribuciones que le confieren la ley y
 6 estos estatutos. - ARTÍCULO CINCUENTA Y SEIS. - LA ASAMBLEA
 7 GENERAL DE ACCIONISTAS. - La Junta General de Accionistas de-
 8 signará anualmente un directorio principal y uno suplente. -
 9 El directorio tendrá todas las facultades y deberes que seña-
 10 la la ley de compañías y especialmente el Artículo Treccien-
 11 tos veinte y uno, de la misma, así como las demás señaladas
 12 en estos estatutos. - ARTÍCULO CINCUENTA Y SEIS. - LA ASAMBLEA
 13 GENERAL DE ACCIONISTAS. - El reparto de utilidades será re-
 14 suerto por la Junta General de Accionistas. - Sólo se pagarán
 15 dividendos en razón del beneficio líquido realmente obtenido
 16 y percibido o de reservas expresas efectivas de libre dispo-
 17 sición. - La distribución de dividendos se realizará en pro-
 18 porción al número de acciones que haya pagado cada socio. -
 19 ARTÍCULO CINCUENTA Y SEIS. - Las utilidades que resulten de
 20 cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez
 21 por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, has-
 22 ta que éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento
 23 del capital social. - Deberá ser reintegrado al fondo de re-
 24 serva si éste, después de constituido, resultare disminu-
 25 do por cualquier causa. - ARTÍCULO CINCUENTA Y SEIS. - LA ASAMBLEA
 26 GENERAL DE ACCIONISTAS. - Las causas de disolución de la com-
 27 pañia: a) las determinadas en la ley de la materia; y, b)
 28 el acuerdo de los socios, aceptado de conformidad con lo que

1 dispone la ley de compañías .- ARTÍCULO VIGÉSIMO .- Disuelta

2 la compañía se procederá a su liquidación ; y , la Junta Ge-

3 neral de Accionistas designará un liquidador , quien en cum-

4 plimiento de sus obligaciones , obrará con sujeción a lo dis-

5 puesto en la ley de compañías .- ANÁLISIS .- Los compa-

6 recientes , socios fundadores de la compañía INMOBILIARIA QUI-

7 SA S.A. , declaran ; PRIMERA .- SUSCRIPCIÓN Y PAGO .- A FAVOR

8 Y JUNTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL .- que han constituido la

9 compañía INMOBILIARIA QUI SA S.A. con un capital de quinien-

10 tes tres mil sucres , representado por quinientos tres accio-

11 nes ordinarias y nominativas de mil sucres cada una , las

12 mismas que se encuentran pagadas en su totalidad , suscrip-

13 ción y pago que se efectúa de la siguiente manera : El señor

14 Julio César Surita Neiza ha suscrito cuatrocientas acciones

15 de un mil sucres cada una , las mismas que se encuentran pa-

16 gadas en su totalidad mediante la transferencia de dominio

17 que se detallará en la declaración que seguirá a la presen-

18 te ; el Agrónomo Adolfo Rodríguez Atoc ha suscrito y paga-

19 do cien acciones de un mil sucres cada una ; y , el conocio-

20 ta Lucro Rodríguez Atoc ; la señorita Yrma Arce Artines

21 y el Abogado Jorge Ordoñez Guerrero , han suscrito y pagado,

22 todas y cada uno de ellos , una acción de un mil sucres , me-

23 diante aporte , que al igual que el señor Agrónomo Adolfo

24 Rodríguez Atoc , lo hacen en dinero efectivo , conforme

25 consta en el certificado de integración de capital otorgado

26 por el Banco del Pacífico , el mismo que se adjunta y cuyo va-

27 lor es de ciento tres mil sucres .- SEGUNDA .- El pago de

28 las cuatrocientas acciones suscritas por el fundador Julio C.

1 una curita sola, lindante con la finca antes mencionada, la co-
 2 rriente de la transferencia de la finca de un propietario de
 3 su propiedad, que consiste en un solar que está ubicado en
 4 la finca "La Cabaña", de la parroquia parroquia de San
 5 Juan Guayaquil, alrmando con el número tres de la manzana,
 6 con frente a la calle pública, en donde se tiene los siguientes
 7 los siguientes y dimensiones: por el norte: la finca número dos
 8 de la manzana, con treinta y cinco metros y veinte centí-
 9 metros; por el sur: calle pública, con treinta y cinco me-
 10 tros y veinte centímetros; por el este: calle pública, con
 11 cuarenta y cuatro metros, y, por el oeste: los metros
 12 uno y dos de la manzana, con cuarenta y cuatro metros, me-
 13 dios que dan una área o superficie total de mil quinientos
 14 cuarenta y seis metros cuadrados, con ochenta y dos metros cua-
 15 drados. La finca antes mencionada descrita en líneas anteriores se
 16 adquirió la sociedad conyugal formada por el señor Juan de
 17 San Juan y la señora María Rosa de San Juan, por el día de la
 18 venta, por compra que hicieron a un donante por el día del
 19 día y finca antes mencionada descrita en líneas anteriores, con-
 20 siente escritura pública celebrada en testato de febrero de
 21 mil novecientos ochenta y cinco, ante el señor doctor Carlos
 22 Luis Velázquez, notario principal del cantón Guayaquil, ins-
 23 crita en el registro de la propiedad del cantón Guayaquil en
 24 el folio de la finca mil novecientos ochenta y cinco. La finca
 25 los señores conyugal María Rosa de San Juan y Juan de San Juan
 26 no consiente transacción de finca, adquirida en finca por
 27 compra que hicieron a la señora María Rosa de San Juan y
 28 la finca antes de la escritura pública celebrada en el día

I
Notario Doctor Carlos Alfonso Velázquez, el día y año de

Julio de mil novecientos veinte e inscrita en el registro de

las acciones del Antón Guayaquil el treinta y uno de Julio

del mismo año .- y .- la señora Blanca María de los

Yos de Zurita comparece al otorgamiento y suscripción de esta

escritura pública con el fin de dar su consentimiento, auto-

rización expresa para la transferencia de dominio del inmue-

ble descrito, y detallado en la declaración anterior de este

instrumento, autorización que se hace necesaria en conside-

ración de que la compareciente, como integrante de la socio-

dad conyugal formada con su cónyuge Julio Oscar Zurita Leizaola,

es también copropietaria del bien inmueble en referencia, -

transferencia con la que se pagan las cuatrocientas acciones

inscritas por Julio Oscar Zurita Leizaola .- y .- como

consecuencia, el señor Julio Oscar Zurita Leizaola es pago

de la cantidad de cuatrocientas mil ochocientos, que es el va-

lor de las cuatrocientas acciones inscritas, aporadas y trans-

feridas a favor de la sociedad "El Ferrocarril de Guayaquil S.A.", de

laquella que se ha descrito en la declaración sujeta de es-

te instrumento .- y .- Por lo tanto, todos los señores socios funda-

dos, en común acuerdo, declaran que aceptan la transfe-

ncia de la cantidad que, como aporte al capital de la compañía,

hace el señor Julio Oscar Zurita Leizaola, sujeción que avo-

ran desde bien antes de la suma de cuatrocientos mil ochocientos,

que se entrega con el justo precio para el aporte efectuado,

sin lugar a reclamación posterior .- y .- El señor Julio

Oscar Zurita Leizaola declara que se bien a esta se le expone

con prueba de la misma manera, que en esta escritura se otorga

nar, ni limitado en dominio, no obstante lo cual se obliga al canonizante en los términos de ley.- Así mismo, declara

que los gastos de impuestos, tasas, estatuta, por dicho a-

parte, serán obligación exclusiva del aportante.- Así A.-

se faculta a cualquiera de los socios fundadores de la compa-

ñía para que pueda solicitar y obtener las diligencias neces-

arias conducentes a dejar definitivamente organizada la com-

pañía y en aptitud de funcionar.- Sirvase usted, señor nota-

rio, agregar las demás cláusulas de estilo para la plena va-

lidez y firmeza de esta escritura e insertar el certificado

bancario de integración de capital de la compañía que se ad-

junta.- (firmado, Ricardo Rodríguez Arce.- Abogado.- Co-

registro número mil ciento nueve.-) ANILAN S. A. CAPITAL AB-

poro veinte y cuatro mil ochocientos sesenta y seis.- CILIN-

IA S. A. CAPITAL.- CILINIA S. A. CAPITAL.- CILINIA S. A. so-

venta y seis - cero once - cero tres.- CILINIA S. A. CINCUENTA Y NUE-

VE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO.- CILINIA S. A. que la pro-

piedad de Gonzalo Muñoz del Salto situada en la lotización

del radio de la parroquia Urbana vecinales de esta ciudad, se

encuentra al día en el pago de sus impuestos municipales por

el presente año.- AVAN S. A. CAPITAL.- TRESIENTOS OCHENTA Y

NOVE MIL CUATROCIENTOS NOVENOS.- AVAN S. A. CAPITAL.- CIN-

TO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENOS.- Chayagui, Ago-

to veinte de mil ochocientos setenta y nueve.- CILINIA S. A. so-

VENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO.- (firmado, Fir-

mas ilegibles.- comprobado.- visto bueno.- (firmado, Fir-

mas ilegibles.- (firmado, Firmas ilegibles.- Hay un sello.-)

CONTRIBUCIÓN DEL UNO Y DE-

1 día por mil sobre predios urbanos .- decreto supremo número

2 veinte y tres de enero de mil novecientos e treinta y seis .-

3 decreto ejecutivo número doscientos treinta y nueve de febrero

4 re veinte y ocho de mil novecientos cuarenta y nueve .- o-

5 chenta y ocho mil quinientos sesenta y ocho .- propietario:

6 don del Salto Gonzalo .- Año : mil novecientos setenta y

7 nueve .- edificación. setenta y seis - once - tres .- Ava-

8 ldo: Novecientos treinta y tres mil seiscientos sucos .-Valor

9 uno y medio por mil : trescientos cincuenta sucos, cuarenta

10 centavos .- Lagado Ventanilla número cinco .- Agosto veinte

11 y dos/setenta y nueve .- . (firmado___)

12 firma ilegible .- Recorrido .- con copias de sus originales .-

13 pueden agregados certificado de depósito bancario, y certifi-

14 cados de no adeudar al Fisco .- Esta escritura está exoner-

15 da del pago de impuestos .- En consecuencia, los otorgantes

16 aceptan la minuta .- Léase esta escritura de principio a fin,

17 por el el Notario , en alta voz , a los otorgantes ; éstos la

18 aprueban y suscriben conmigo en unidad de acto .- y .-

19 (firmado) Julio L. Zurita H.- C.C. 0500295019 .-C.T. 499511.-

20 (firmado) Blanca Pérez de Zurita.- C.C. 0500289908 .-C.T.(fir-

21 mado) José Rodríguez H.-C.C. 0900139676 .- C.T. 502612 .- (fir-

22 mado) Economista Sucre Rodríguez Latos.- C.C. 0900627209 .-

23 (firmado) Myrna Arcos H.- C.C. 0900509704 .- (firmado) Jorge

24 Porcino Guerrero .- C.C. 0900236100 .- (firmado) Doctor Gusta-

25 vo Falconí Bedecna .- Notario Público.- Señor Jefe Provincial

26 de recaudaciones .- Sérvase disponer se me confiera un certi-

27 ficado en que conste que el señor Julio César Zurita Heira ,

28 no debe impuestos al Fisco .- Conferido que sea , se me entre-

que .- Justicia , etcétera.- (firmado) A. Cedeño .- Angel

Cedeño Zambrano .- La Jefatura de Recaudaciones del Guayas .-

TESTA: Que el señor JULIA N. U.A., Julio César poseedor

de las Cédulas de Identidad Número 09-0025531-9 y Tributaria

Número 499511 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fe-

cha .- Guayaquil , treinta y uno de Agosto de mil novecientos

ochenta y nueve .- (firmado) Firmas ilegibles.- (firmado) Al-

magro Velásquez Cevallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.-

Válido sin enmendaduras.- Válido para Constituci-ón de Compa-

ñía.- (Hay un sello) .- Señor Jefe Provincial de Recaudacio-

nes .- Sérvase disponer se me confiera un certificado en que

conste que el señor Abogado don JORGE A.A. ANTONIO GARCÍA

no es deudor de impuestos al Fisco.- Conferido que sea,

se me entregue.- Justicia, etcétera.- (firmado) A. Cedeño E.-

Angel Cedeño Zambrano .- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUA-

YAS.- TESTIFICA : Que el señor JUAN GARCÍA , Jorge Ama-

ranto poseedor de las cédulas de Identidad Número 09-0023.610

e y Tributaria Número 42332 no adeuda impuestos en esta Jefa-

tura a la fecha .- Guayaquil, treinta y uno de Agosto de mil

novecientos ochenta y nueve.- (firmado) Firmas ilegibles.- (

firmado) Almagro Velásquez Cevallos.- Jefe de Recaudaciones

del Guayas.- Válido sin enmendaduras.- Válido para Constitu-

ción de Compañía .- (Hay un sello) .- Señor Jefe Provincial

de Recaudaciones .- Sérvase disponer se me confiera un certi-

ficado en que conste que el señor Adolfo José Rodríguez Antos,

no es deudor de impuestos al Fisco .- Conferido que sea , se

me entregue .- Justicia , etcétera.- (firmado) A. Cedeño E.-

Angel Cedeño Zambrano .- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUA-

I
YAS .- CERTIFICA: que el señor DOMINGUEZ ARAS , Adolfo Jo-

se poseedor de las cédulas de Identidad número 09-0013.976-6

y Tributaria número 12638 no adeuda impuestos en esta Jefatu-

ra a la fecha .- Guayaquil , diez y siete de Septiembre de

mil novecientos setenta y nueve.- (firmado) Firmas ilegibles.-

(firmado) Freddy A. Sáenz Tanayo.- Jefe de Recaudaciones del

Guayas.- Válido para constitución de Compañía.- Válido sin

encomendaduras .- (Hay un sello) .- Señor Jefe Provincial de

Recaudaciones .- Sirvase disponer se me confiera un certifica-

do en que conste que la señora Virna Gioconda Arcos Martínez,

no debe impuestos al Fisco.- Conforido que sea , se me entre-

gue .- Justicia, etcétera .- (firmado) A. Cedeño E.- Angel

Cedeño Zambrano .- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS .-

CERTIFICA: que el señor ARCOS MARTINEZ, Virna Gioconda posee-

dora de las Cédulas de Identidad Número 09-0050.970-4 y Tribu-

taria número 511162 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la

fecha .- Guayaquil , diez y siete de Septiembre de mil nove-

cientos setenta y nueve .- (firmado) Firmas ilegibles.- (fir-

mado) Freddy A. Sáenz Tanayo.- Jefe de Recaudaciones del Gua-

yas.- Válido sin encomendaduras.- Válido para Constitución de

Compañía .- (Hay un sello) .- Señor Jefe Provincial de Recau-

daciones .- Sirvase usted ordenar se me confiera un Certifi-

cado en que conste que el señor DOMINGUEZ ARAS, Sucre Pedro,

no sea deudor al Fisco .- Hecho que se me confiera , se me

devuelva .- Justicia, etcétera.- (firmado) A. Cedeño E.- An-

gel Cedeño Zambrano .- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:

CERTIFICA: que el señor DOMINGUEZ ARAS, Sucre Pedro poseedor

de las Cédulas de Identidad Número 09-00621720-9 y Tributaria

número 55188 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.-

Guayaquil, veinte y siete de Septiembre de mil novecientos

ochenta y nueve.- (firmado) Firmas ilegibles.- (firmado) Fre-

der A. Sánchez Tamayo.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Vá-

lido sin enmendaduras.- Válido para constitución de compañía.

(Hay un sello).- BANCO DEL PACIFICO.- CERTIFICADOS que he-

mos recibido de : Señor ANSELMO DOMÍNGUEZ RAYOS: Cien mil su-

cras.- Señor SANTI DOMÍNGUEZ RAYOS: Un mil sucres.- Señorita

TERESA ANTONIO ANTILLAS: Un mil sucres.- Señor JUAN VICENTE GU-

ERRERO: Un mil sucres.- SEÑOR TRIS MIL SUCRAS.- SON: CINCO

MIL Y CINCO C/100 SUCRAS.- Que depositan en una Cuenta de In-

tegración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre

de la Compañía en formación que se denominará : INMOBILIARIA

QUISA S.A.- El valor correspondiente a este Certificado se-

rá puesto en cuenta a disposición de los administradores de

la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual

deberán presentar al Banco la respectiva documentación que

comprende : Estatutos y nombramientos debidamente inscritos

y un Certificado de la Superintendencia de Compañías indican-

do que el trámite de constitución ha quedado debidamente con-

cluido.- En caso de que no llegare a hacerse la constitución

de la Compañía y desistieren de ese propósito las personas

que han recibido este certificado para que se les pueda devol-

ver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presen-

te certificado original y la autorización otorgada al efecto

por el Superintendente de Compañías.- Muy atentamente.- (fir-

mado) LUISA F. DOMÍNGUEZ J.- firma autorizada.- Guayaquil,

dos de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.- L.F./lin/.

Número diez mil ciento veinte y dos .- MUNICIPALIDAD DE GUAYA

QUIL.- DEPARTAMENTO FINANCIERO.- SECCIÓN CONTAS.- ALCABALAS.-

Guayaquil , cuatro de Septiembre de mil novecientos setenta
y nueve .- Recibí del señor Julio César Zurita Heira y seño-

ra la suma de Cuatro mil sucres oo/100 por impuesto de Alca-
balas correspondiente a aporte a Sociedad que lo hace a Inmo-

biliaria Quilisa S.A. del predio urbano ubicado en la Parro-

quia Pascualas del cantón Guayaquil consistente en inmueble

según aviso número doscientos diez y ocho del Notario Señor

Doctor Gustavo Falconí Ledezma siendo el valor real cuatro-

cientos mil sucres pero se cobra el valor del impuesto sobre

cuatrocientos mil sucres por ser este avalúo de Catastro del

del número cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y cua-

tro .- con la siguiente demostración.- Fijo por los cuatro-

cientos mil sucres : cuatro mil sucres.- Suman: cuatro mil

sucres.- Total cuatro mil sucres .- (firmado) Roberto Espín-

dola.- Jefe de Contas Municipales.- (firmado) Pedro Landín

Gornojo.- Tesorero Municipal.- (firmado) Doctor Gustavo Fal-

coní .- (Hay un sello).- CERTIFICADO.- El infrascrito, Jé-

fe de la Sección Contas , certifica que los datos que cons-

tan en el comprobante diez mil ciento veinte y dos son correc-

tos y que el valor de cuatro mil sucres ingresó a Caja el día

siete de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve.- El

Jefe de Contas.- (firmado) Roberto Espíndola.- Elaborado por

MR.- JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL.- ALCABALAS.- Infrag-

rito , Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil,

certifica : que el señor Julio César Zurita Heira y señora ha

abonado en esta Tesorería la suma de Un mil oo/100 sucres co-

gún aviso del Notario señor Doctor Gustavo Falconí Ledesma

y el detalle siguiente .- Vendedor : JULIO CESAR ZURITA NEI-

RA y señora.- Comprador INMOBILIARIA QUIZSA S.A.- Concepto:

Inmueble .- Parroquias Pascuales.- del Cantón Guayaquil.- Va-

lor de la venta Cuatrocientos mil sucres .- Impuesto uno por

ciento Adicional de Alcabalas un mil sucres .- Referencia

nuestro recibo de Caja número cuarenta y un mil setenta y cin-

co .- Guayaquil , diez de Septiembre de mil novecientos oc-

tenta y nueve .- JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL.- (firma-

do) Gustavo Illingworth Baquerizo.- Tesorero.- (Hay un se-

llo) .- EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL.- DE

PARTAMENTO DE COMERCIALIZACION DIVISION DE RECAUDACION .- In-

greso de Caja Número quince mil ciento noventa y cuatro 10 .-

Nombre : JULIO CESAR ZURITA NEIRA y Señora/- Fecha: Septien-

bre diez y siete/setenta y nueve.- Libro: Uno por ciento a-

dicional de Alcabalas.- Valores: Un mil sucres.- Observacio-

nes: Uno por ciento adicional de Alcabalas, comprobante nú-

mero mil quinientos cincuenta y ocho .- Notario : Doctor Gus-

tavo Falconí .- Efectivo.- Son : UN MIL 00/100 Sucres .- Tp-

tal : Un mil sucres .- (firmado) Firma ilegible.- Recaudador.-

(Hay un sello) .- EMPRESA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION DE

GUAYAQUIL .- Dirección Financiera.- IMPUESTO ADICIONAL DE

ALCABALAS (Decreto Número TREIS MIL TREINTA Y TRES, R.R. III

DECEMIL TREINTA Y NUEVE, VEINTIUNA NOVE, MIL NOVECIENTOS

SETECIENTOS CUARENTA Y DOS).- CERTIFICADA Número cero cero mil

setecientos cuarenta y dos .- Por quinientos sucres .- Gua-

yaquil, Septiembre cuatro de mil novecientos setenta y nueve.

Aviso número doscientos diez y ocho Notaría Número Cinco.-bo-

1 Notario Doctor Gustavo Falconí L.- Contrato de Aporte a Socio-
2 dad.- Que otorga : Julio César Zurita Reina y señora.- A fa-
3 vor de Inmobiliaria Quilca S.A.- Cantón Guayaquil, Ciudad
4 Guayaquil, Parroquia Pascualao, Calle Lotización El Prado,
5 del número cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y cuatro
6 Código Catastro Número setenta y seis - cero once - cero tres.
7 Avalúo Comercial cuatrocientos mil sucres.- Cuatrocientos mil
8 sucres.- Impuesto cero coma cinco por ciento de quinientos
9 sucres.- Son QUINIENTOS SUCRAS 00/100.- Impuesto quinientos
10 sucres.- (firmado) Firmas ilegibles.- Jefe de Catastro, Teso-
11 rero Municipal.- (firmado) Doctor Gustavo Falconí.- Notario
12 Público.- (Hay un sello) .- Número cuarenta y nueve mil nove-
13 cientos treinta y dos.- H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS.-
14 IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA.- TESORERIA DEL H. CONSEJO
15 PROVINCIAL DEL GUAYAS.- Por: Un mil sucres.- No recibido de
16 JULIO CÉSAR ZURITA REINA y señora.- La suma de Un mil 00/
17 100 Sucres.- Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO ad-
18 cional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo de veinte
19 y dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, para
20 construcción y amoblamiento de escuelas, por transferencia de
21 Dominio del Predio : Aporte Constitución Compañía: 2/8 sobre
22 uno por ciento ALCABALAS.- Sobre el solar número tres, Manza-
23 na 1ª - ubicado Parroquia: Pascualao-Cantón Guayaquil.- Área :
24 un mil quinientos cuarenta y ocho metros cuadrados, ochenta
25 decímetros cuadrados, del cincuenta y nueve mil seiscientos
26 setenta y cuatro.- Situado en Pascualao.- Por cuatrocientos
27 mil sucres.- Que hace a favor de INMOBILIARIA QUILSA SA.-
28 Guayaquil, doce de Septiembre de mil novecientos setenta y

1 nuevo .- Escritura celebrada por Notario Quinto Doctor GUSTA

2 VO FALCONI LARREA .- Pagado: efectivo.- L. COMISARIO PROVINCIAL

3 DEL GUAYAS.- (firmado) Roberto Rodriguez Lodoño.- Jefe de

4 Sección Revisión .- Elaborado por V. Valero Frank.- H. COM

5 ISADO PROVINCIAL DEL GUAYAS.- (firmado) Enrique Armijos Andre-

6 do .- Tesorero .- Número seis mil ciento ochenta y siete .-

7 REPUBLICA DEL ECUADOR .- JUNTA DE LA DEFENSA NACIONAL.- LA

8 FUENTE PARA LA DEFENSA NACIONAL SOBRE ALCABALAS .- NOTARIA NÚ

9 MERO CINCO .- Guayaquil, Setiembre/ochenta y nueve.- Recibí

10 de Julio Oscar Zurita Neira y señora la suma de QUINIENTOS

11 00/100 SUAVES por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre AL

12 CABALAS , que le corresponden en la venta que hace a Inmobi-

13 liaría QUIESA S.A. del predio de la parroquia Pascuales con-

14 sistente en inmueble.- Valor de la venta cuatrocientos mil

15 suaves .- Valor sobre el que se paga el impuesto según aviso

16 del Notario Doctor Falconí .- Medio por mil para DEFENSA NA

17 CIONAL quinientos suaves.- (firmado) Firma ilegible.- Jefe

18 Provincial Recaudación Junta de Defensa Nacional.- (Hay un

19 sello) ./- anendados: Señorita, número, la, suscrito, Zurita,

20 ta, Landín, constan .- Valen .- Introlíneas: uno.- Vale.

21
22
23 SE OTORGA ANTES DE SU FIRMA EN ESTA CUARTA COPIA.

24 QUE SELLO Y FIRMA EL DÍA DE SU OTORGAMIENTO .-

25

26

27

28

Goy la sigue

la constitución de la compañía a
que se refiere la copia que antecede
ha sido aprobada mediante Reso-
lución número-10.840 del señor In-
tendente de Compañías, de fecha tres-
del presente mes y año: de lo que to-
mé nota al margen de la matrícula
de la respectiva inscripción.

Guayaquil, 12 de Diciembre de 1979



Certifico: que con fecha de hoy

En cumplimiento de la Resolución número 10.840 dictada por el
Intendente de Compañías queda inscrito el Aporte que contiene
esta escritura de fojas 1.749 a 1.774, número 85 del Registro
de Propiedad y anotada bajo el número 184 del Repertorio, archi-
vándose los certificados de Registro y sus adicionales.-Guaya-
quil, Enero nueve de mil novecientos ochenta.-El Registrador de
la Propiedad.-Enmendado: ochenta- Valo

Dr. FALCÓN LEDESMA
Registrador de la Propiedad del
Canton Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy

Se tomó nota del Aporte que contiene esta escritura a fojas -
36.498 del Registro de Propiedad de mil novecientos setenta i
nueve, al margen de la inscripción respectiva.-Guayaquil, Enc-
ro nueve de mil novecientos ochenta.-El Registrador de la Pro-
piedad.



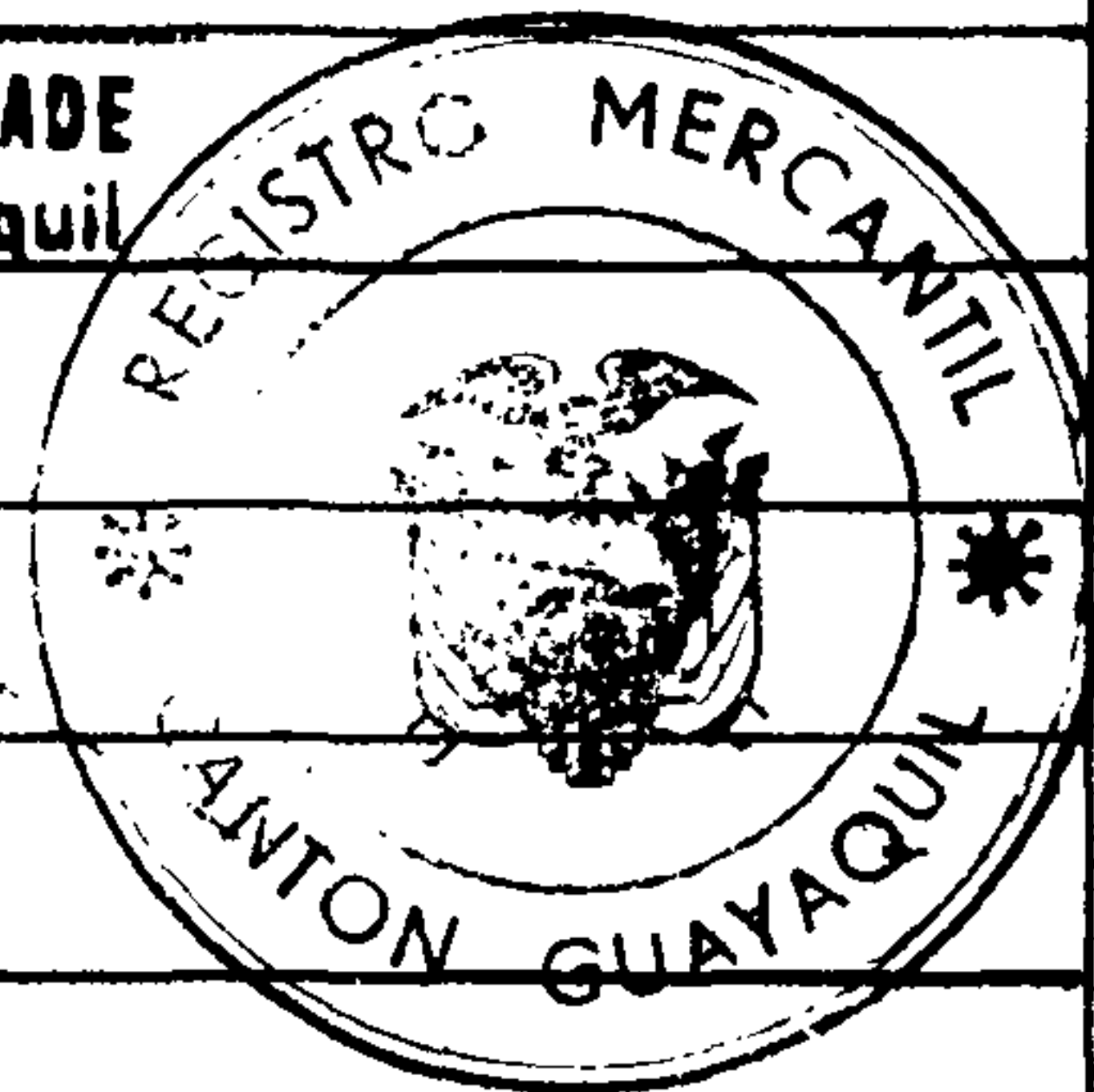
1 tifico: Que en cumplimiento de la Resolución número 10.840 dictada el
2 tres de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve, por el Intenden
3 te de Compañías, he inscrito hoy esta Escritura Pública de fojas 1358
4 a 1378, número 249 del Registro Mercantil y anotada bajo el número
5 765 del Repertorio .-- Guayaquil, Enero diez y seis de mil novecientos
6 ochenta .-- El Registrador Mercantil

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

8
9 Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de es-
10 ta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dic-
11 tado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, pu-
12 blicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto de 1.975 .--
13 Guayaquil, Enero diez y seis de mil novecientos ochenta .--

14 El Registrador Mercantil

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



1 tifico: Que en cumplimiento de la Resolución número 10.840 dictada el
2 tres de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve, por el Intenden
3 te de Compañías, he inscrito hoy esta Escritura Pública de fojas 1358
4 a 1378, número 249 del Registro Mercantil y anotada bajo el número
5 765 del Repertorio .-- Guayaquil, Enero diez y seis de mil novecientos
6 ochenta .-- El Registrador Mercantil

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

8
9 Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de es-
10 ta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dic-
11 tado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, pu-
12 blicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto de 1.975 .--
13 Guayaquil, Enero diez y seis de mil novecientos ochenta .--

14 El Registrador Mercantil

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

